



INFORME QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO AL
PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA EDUCATIVO VASCO
2022-2024 (PTDSEV 2024)

Código de expediente: AAAA_PDG_45953/21_07

El Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (DLCEC), regula en el Título III el Control Interventor, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Conforme a la citada norma, lo dispuesto en el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente,

INFORME

I. OBJETO, ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

1. El presente informe tiene por objeto el control económico del documento denominado "Plan de Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco 2022-2024" (PTDSEV 2024). Conforme con la distribución de las áreas establecida para la actual XII Legislatura mediante el vigente "Decreto de áreas"¹ corresponden al Departamento de Educación en relación con la iniciativa objeto de este Informe:

"11.1. a) Las facultades que se derivan del Estatuto de Autonomía en relación a las enseñanzas tanto de régimen general como especial, con inclusión de sus diversas etapas y niveles, y la educación superior, así como aquellas actividades de

¹ Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos ("de áreas")



aprendizaje que conlleven adquisición o incremento de las cualificaciones a lo largo de toda la vida.

b) El ejercicio de las funciones de dirección, ordenación y planificación en el ámbito de la formación profesional, ...”.

Este PTDSEV 2024, si bien no forma parte de la relación inicial de los denominados “Planes Estratégicos de Gobierno” identificados en esta XII Legislatura como referentes de la Acción de Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno (ACG) de 15 de diciembre de 2020 por el que se aprobó el Calendario de Planes Estratégicos del Gobierno para la XII Legislatura (identificados en la relación del Anexo del ACG), ha de precisarse que la iniciativa ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido para estos Planes Estratégicos, evidenciándose la intención de que este Plan adquiera tal condición.

En cuanto a si el expediente tramitado por el Departamento de Educación encierra la intención de que esta iniciativa sustituya a la que venía prevista como Plan Estratégico del Departamento de Educación promotor de la iniciativa, existen escasas evidencias a este respecto. Se ha identificado una mención en la Memoria económica que alude a que el inicialmente identificado como “Plan Estratégico de Educación” ha pasado a denominarse PTDSEV (igualmente, consta en el Informe de la Dirección de Economía y Planificación que “el Departamento de Educación, ha decidido cambiar su nombre por el plan que nos ocupa”), entendemos que el propio Departamento no puede unilateralmente modificar el previo ACG, si bien, siento tal la intención entendemos que debiera incorporarse una clarificación explícita a este respecto que debiera ser claramente expresada por el órgano promotor y trasladarlo a la correspondiente Propuesta de Acuerdo en la que el Consejo de Gobierno, modifique su acuerdo previo y acoja esta iniciativa como Plan Estratégico de la XII Legislatura.

Así, si bien en el anexo del citado ACG aparece identificado el Plan Estratégico de Educación como plan estratégico de legislatura a instancias de ese Departamento, entendemos oportuno que se evidencia si la iniciativa ahora en curso va a sustituir a aquél o si va a mantenerse su propuesta agregándose éste a la relación de tales Planes Estratégicos de Legislatura.

En todo caso, nos parece oportuno y clarificador lo apuntado a este respecto por la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza, órgano llamado a informar todos los planes estratégicos (y recordamos que éste no lo es en primera instancia), que a continuación transcribimos:

“Antes de acometer el análisis del PTDSE, conviene reparar en el objeto del PTDSE en contraste con los Planes que el Consejo de Gobierno relacionó como estratégicos. Como es sabido, el Anexo 1, apartado I.1 del ACG recoge una relación de 16 Planes que el Consejo de Gobierno ha conceptuado como estratégicos. Entre dichos Planes, el Plan Estratégico de Educación, contemplado en la relación citada con el número 9, es el que, sin ninguna duda, más proximidad presenta con el objeto del Plan sobre el que versa este informe. No obstante, resulta patente la divergencia en la denominación: el ACG, en su apartado I.1 del Anexo I, número 9, se refiere a la educación, en general; en cambio, el Plan objeto de análisis alude a la transformación digital del Sistema Educativo Vasco. Si bien el punto I.1 del Anexo I mencionado, en su parte inferior, introduce una nota en la que señala que “Las denominaciones de los planes tienen carácter divulgativo y en algunos casos pudieran no coincidir exactamente con la denominación del Plan que resulte aprobado”, debemos constatar que, en el caso que nos ocupa, no se trata sólo de una divergencia de denominación, sino de una modificación de objeto, en tanto el Plan analizado se ha centrado en el ámbito de la digitalización de la Educación. Tal divergencia podría llevar a plantearse el carácter estratégico del Plan proyectado. Es decir, cabe cuestionarse si el PTDSE tiene por objeto marcar la dirección general que atañe a una de las políticas más relevantes del gobierno, de cara a la consecución de objetivos que pueden calificarse como estratégicos. A este respecto, por un lado, debemos significar que el propio PTDSE y su memoria contienen una exhaustiva motivación que fundamenta la imperiosa necesidad de la transformación digital de la Educación. Por otro, debemos poner de relieve el amplio margen de discrecionalidad que concurre en la apreciación de lo que debe considerarse como estratégico. Así las cosas, evidenciada la divergencia aludida, corresponde al Consejo de Gobierno, en ejercicio de su potestad discrecional y tomando en consideración los fundamentos contenidos en el PTDSE, valorar la oportunidad de aprobar el Plan, a título de Plan estratégico del Gobierno”.

Así las cosas, hemos de acoger el planteamiento formulado por la citada Dirección de Coordinación en el que remite al propio Acuerdo del Consejo de Gobierno la facultad de acoger y aprobar como tal Plan Estratégico la iniciativa que ahora se informa. En tal sentido, advertimos que el expediente no incorpora la indispensable Propuesta de Acuerdo que deberá acompañar a la iniciativa a fin de su análisis. Señalando la necesidad indispensable de que se elabore conforme a las propias reglas fijadas para la aprobación de los Planes Estratégicos en el citado ACG de 15/12/2020 que requiere la incorporación expresa del sistema de evaluación y seguimiento, así como la previsión de remisión al Parlamento del Plan que se aprueba.

2. Teniendo en cuenta la vocación que se le atribuye de incorporarse en la relación de Planes Estratégicos de Legislatura en el procedimiento de tramitación del mismo, sin perjuicio de haber sido requerida la participación de otras instancias sectoriales por razón de la materia, se han incorporado los Informes de las Direcciones de Coordinación de Lehendakaritza y de Economía y Planificación y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda.

En lo que a esta Oficina de Control Económico corresponde, hemos de subrayar la importancia que adquieren las consideraciones acerca de los planteamientos económico presupuestarios significando la relevancia que a nuestros efectos van a tener las efectuadas por la Dirección de Presupuestos (Informe de 01/12/2021 de la Dirección de Presupuestos).

Acerca de los mismos, hemos de evidenciar que si bien en el expediente consta la respuesta y tratamiento dado a las consideraciones vertidas por la Dirección de Coordinación (Informe de 23/08/2021, respuesta al mismo por Memoria complementaria de 10/12/2021) y que las efectuadas por la Dirección de Presupuestos serán incorporadas a este Informe. Así en cuanto al Informe de la Dirección de Economía y Planificación que no cuenta con la correspondiente respuesta que refleje el tratamiento dado, se ponen de manifiesto los siguientes extremos en relación con el contenido del Plan:

- Sugiere la incorporación de la evaluación del programa "Sare Hezkuntza Gelan" (SHG) como antecedente más vinculado a la iniciativa. A este

respecto recuerda la importancia de un diagnóstico de situación como base para una futura planificación, de forma que requiere que se incorpore *“la evaluación de ese programa SHG a fin de que el diagnóstico incorporase la evaluación de las medidas llevadas a cabo para analizar su pertinencia y adecuación a fin de orientar las bases para la elaboración del plan estratégico”*.

- Insta a reestructuras los 3 ejes de orientación estratégicos (Transformación digital en educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato; en Formación Profesional y; en el contexto de la Ciencia y la Universidad) dando lugar a otro más que integre las áreas de intervención comunes a todas las etapas *“posibilitando buscar sinergias en el conjunto del sistema educativo vasco”*.
- Trasladar tal visión integral al modelo de gobernanza superando el modelo de tres esquemas totalmente independientes.
- Evidenciar la relación del Plan con la Estrategia para la Transformación Digital de Euskadi 2015 y con el Plan Estratégico de Gobernanza, Innovación Pública y Gobierno Digital 2030.
- Insta por reducir o, al menos, jerarquizar los 74 indicadores propuestos a fin de facilitar la valoración de los resultados de cada eje. Recuerda que cada indicador debiera ir acompañado del valor inicial de partida y de su objetivo para el año 2024 (último del periodo planificado); recuerda que tales objetivos e indicadores deberán trasladarse a las memorias de los programas presupuestarios, facilitando, así, el seguimiento y evaluación de la eficiencia de las medidas diseñadas y, por lo tanto, la mejora de los procesos de planificación y presupuestación.
- Insta a clarificar mejor el periodo de vigencia aludiendo a que en una parte se señala el periodo 2020-2024 y en otra se señala como inicio de la planificación el año 2022; advierte en este punto que los cuadros de planificación económica de los ejes de educación general y formación profesional no cuadran con los totales presentados.

Entendemos que las consideraciones hechas, además de ser plenamente compartidas por esta Oficina, requieren ser acogidas o una respuesta explícita que fundamente la racionalidad del planteamiento formulado. Se insta a incorporar las

correspondientes modificaciones o consideraciones acerca de su no asunción a fin de reforzar la fundamentación de la iniciativa.

Al margen de tales intervenciones constan asimismo las aportaciones efectuadas por:

- Informe del Consejo Escolar de Euskadi (21/01/2022), en el que se incluye hasta 12 consideraciones para su incorporación, sin que conste un documento que evidencie el tratamiento final que a las mismas se les haya dado. Habida cuenta que el borrador de Plan sometido a este Informe es previo al Informe, cabe concluir que no se ha incorporado ninguna de tales consideraciones.
- Informe del Consejo Vasco de Formación Profesional (21/12/2021) que efectúa una valoración positiva del Plan.
- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales (14/12/2021) que incluye diversas consideraciones y que igualmente al ser posterior al borrador sometido a consideración cabe pensar que no han sido incorporadas al texto.

Así las cosas y no obstante advertir de la mala praxis que supone el desechar las consideraciones efectuadas por los diversos órganos llamados a efectuar aportaciones a un documento administrativo de esta naturaleza sin que conste tan siquiera un elemental razonamiento que fundamente esa no toma en consideración hemos de reiterar la necesaria procedencia de dejar plasmado en el expediente una visión expresa y clara de cuál haya sido el aporte que hayan efectuado, el parecer respecto de los mismos, y el tratamiento final que a tales aportaciones haya hecho el órgano promotor del Plan, motivando su toma o no en consideración.

En tal sentido, hemos de añadir cómo, no obstante incluir el Plan una Orientación dedicada a la Ciencia y la Universidad, no consta la llamada a participar de ningún órgano representativo del ámbito universitario o de la ciencia dentro del vasto esquema orgánico de esta Administración. A este respecto, apuntamos la idoneidad de haber contrastado el planteamiento, en lo que a tal Orientación respecta ya sea con el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación o, en su defecto, con la Persona Comisionada en Ciencia, Tecnología e Innovación, integrada en la

estructura de Lehendakaritza. La visión que pueda aportar respecto a tal área puede posibilitar un planteamiento más eficaz y eficiente de los recursos contemplados en el marco de este Plan y su integración con el resto de medidas que en aras de tales áreas se estén ejecutando o se plantee ejecutar (a este respecto se agrega la presencia de diversas dotaciones presupuestarias asignadas a este Plan correspondientes al denominado Fondo de Innovación –programa presupuestario 5414- lo que nos mueve en requerir tal intervención como necesaria).

3. Hechas las consideraciones preliminares y acogiendo la eventual y subsiguiente tramitación como Plan Estratégico de este PTDSEV 2024, hemos de significar que el Plan proyectado resulta novedoso como tal Plan Estratégico sin que nos conste que se formule en cumplimiento de un mandato de una norma legal o reglamentaria que inste al Ejecutivo para su formulación y aprobación.

Así, no obstante las menciones que constan en el expediente y en el propio Plan acerca de la validez del mismo como instrumento para promover y alcanzar diversos compromisos reflejados en el Programa de Gobierno de la presente Legislatura, aludiendo a los objetivos del mismo resulta necesario hacer una mención singular al denominado Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España para instrumentar el acceso del Estado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) promovido por las Instituciones Europeas para instrumentar la distribución, gestión y ejecución de los Fondos extraordinarios acordados para promover la recuperación económica y social de la crisis provocada por la pandemia COVID-19.

Así, han de considerarse las previsiones económico presupuestarias reflejadas en el propio Plan que da cabida a los denominados “Fondos MRR” con importantes dotaciones económicas en tres de las cinco áreas de intervención que se plantean en el Plan.

Estas previsiones, sin perjuicio del aporte de recursos propios del Departamento de Educación (DE), promotor de la iniciativa, en cuanto acogen tal financiación ligan los planteamientos del Plan y la futura implementación de sus medidas al riguroso

cumplimiento de los instrumentos normativos que posibilitan el acceso a tal financiación.

Habida cuenta el importante impacto económico presupuestario que suponen las previsiones acerca de esos Fondos se ahonda en el análisis de tales extremos, sin perjuicio de recordar el carácter programático de la iniciativa que no puede generar derechos u obligaciones respecto a terceros ni determinar la futura financiación presupuestarias que se establezca para los sucesivos ejercicios planificados mediante las correspondientes leyes de presupuestos que determinarán los correspondientes créditos presupuestarios y la propia viabilidad de las previsiones contempladas.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

1. El PTDSEV 2024 reúne en tres bloques el contenido propuesto, concentrando buena parte de los elementos planificadores en el bloque 2 “contenido estructural: despliegue del PTDSEV” en el que se detallan las tres “Orientaciones” que se identifican como “Ejes de orientación estratégicos en la transformación digital del Sistema Educativo Vasco”. A saber:
 - a. Orientación I: Transformación Digital en el contexto de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
 - b. Orientación II: Transformación Digital en el contexto de la Formación Profesional
 - c. Orientación III: Transformación Digital en el contexto de la Ciencia y la Universidad.

A tal información se agrega un Anexo de financiación que detalla en dos apartados globales los “fondos propios” y los “fondos MRR” con los que se propone financiar las actuaciones planificadas dentro del periodo 2022-2024, alcanzando la cifra total de 202.619.748 € para todo el periodo y por toda la financiación, correspondiendo 153.054.547 € a los fondos propios y 49.656.201 € a los fondos MRR.

Cada una de las orientaciones definidas contiene los correspondientes antecedentes, objetivos, áreas de intervención, planificación económica, esquema de relación institucional, modelo de gobernanza y sistema de seguimiento y evaluación que en lo que al Sistema de Seguimiento y Evaluación y al Modelo de Gobernanza tienen un intento de visión global en el apartado de “Consideraciones finales” que cierra el Documento. Decimos intento por cuanto aludiendo Modelo de Gobernanza excluye la posibilidad de una estructura transversal que aborde las tres orientaciones definidas en el Plan, mencionando tanto el modelo de gobernanza como el seguimiento e incorporando a la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza como agente propiciador de un seguimiento integral del Plan.

Como rasgo general del Plan ya hemos dejado patente como uno de los aspectos más destacables del mismo es la relevancia que adquiere la financiación proyectada con cargo a los Fondos procedentes del MRR. En este sentido, el propio Plan incorpora las previsiones de financiación (entendiendo que al momento de su formulación eran estimativas y que deberán ser acomodadas al estado actual de situación con carácter previo a la elevación de la iniciativa ante el Consejo de Gobierno, en tanto tras su tramitación ha sido aprobada la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAE y hayan podido ser adoptados acuerdos definitivos en relación con los Fondos MRR a los que se alude).

De la información agregada en el propio Plan, en su Memoria económica y de las consideraciones efectuadas por la Dirección de Presupuestos en su Informe, cabe destacar:

El coste total del Plan asciende a 202,6 millones de euros en el periodo 2022-2024, con el siguiente desglose por Ejes (Orientación), áreas de intervención y anualidades:

PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA EDUCATIVO VASCO 2022-2024	2022	2023	2024	TOTAL euros
--	------	------	------	-------------

Orientación I: Educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato	37.113.168	47.721.593	37.947.641	122.782.402 Fondos propios: 75.667.154 Fondos MRR: 47.115.248
Area de Intervención I: Acompañamiento al profesorado en su capacitación integral digital	Fondos propios: 60.000 Fondos MRR: 4.500.000	Fondos propios: 124.000 Fondos MRR: 4.700.000	Fondos propios: 300.000 Fondos MRR: 4.802.862	Fondos propios: 484.000 Fondos MRR: 14.002.862
Área de Intervención II: Adquisición plena de la competencia digital. Alumnado digitalmente competente	Fondos propios: 330.000 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 1.464.000 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 1.599.000 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 3.393.000 Fondos MRR: 0
Área de Intervención III: Centros altamente preparados para ejercer una gobernanza digital sólida: liderazgo digital para las comunidades educativas	Fondos propios: 5.570.408 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 4.460.113 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 4.535.158 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 14.565.679 Fondos MRR: 0
Área de Intervención IV. Consolidación de infraestructuras y soportes digitales: apuesta por unas infraestructuras alineadas con los retos digitales	Fondos propios: 24.394.345 Fondos MRR: 2.258.415	Fondos propios: 16.715.065 Fondos MRR: 2.258.415	Fondos propios: 16.115.065 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 57.224.475 Fondos MRR: 4.516.830
Área de Intervención V: Adopción de experiencias avanzadas para la transformación digital: experiencias avanzadas de transformación digital en centros altamente capacitados	Fondos propios: 0 Fondos MRR:	Fondos propios: 0 Fondos MRR: 18.000.000	Fondos propios: 0 Fondos MRR: 10.595.556	Fondos propios: 0 Fondos MRR: 28.595.556
Orientación II: Transformación digital en el contexto de la Formación Profesional	8.391.241	8.391.241	8.391.241	25.173.723 Fondos propios: 22.723.770 Fondos MRR: 2.449.953
Área de Intervención I + Área de Intervención 4 + Área de Intervención 6: Establecimiento de la estrategia de Transformación digital para el Sistema de Formación Profesional de Euskadi; Consolidación del Observatorio de Medios Digitales y Despliegue de Acciones de comunicación dirigidas a los centros de Formación profesional	Fondos propios: 2.492.955 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 2.492.955 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 2.492.955 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 7.478.865 Fondos MRR: 0

Área de Intervención II: Desarrollo de un modelo de madurez digital sostenible	Fondos propios: 915.000 Fondos MRR: 319.876	Fondos propios: 945.000 Fondos MRR: 319.876	Fondos propios: 915.000 Fondos MRR: 319.876	Fondos propios: 2.745.000 Fondos MRR: 959.628
Área de Intervención III: Apropiación de la estrategia de Transformación Digital por parte de los Centros de Formación Profesional de Euskadi	Fondos propios: 200.000 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 200.000 Fondos MRR:0	Fondos propios: 200.000 Fondos MRR:0	Fondos propios: 600.000 Fondos MRR: 0
Área de Intervención V: Refuerzo a la infraestructura para la explotación de datos como parte del Sistema de información de la FP, Infraestructuras y equipamiento digitales	Fondos propios: 3.966.635 Fondos MRR: 496.775	Fondos propios: 3.966.635 Fondos MRR:496.775	Fondos propios: 3.966.635 Fondos MRR:496.775	Fondos propios: 11.899.905 Fondos MRR: 1.490.325
Orientación III: Transformación digital en el contexto de la Ciencia y Universidad	16.120.113	18.584.177	19.959.333	Total, Fondos propios: 54.663.623 Fondos MRR: 0
Área de Intervención I: Acompañar al PDI y al PAS en su capacitación digital: PDI y PAS digitalmente competentes	Fondos propios: 2.148.983 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 2.153.961 Fondos MRR:0	Fondos propios: 2.158.938 Fondos MRR:0	Fondos propios: 6.461.882 Fondos MRR: 0
Área de Intervención II: Conseguir que todo el alumnado de la CAV alcance un nivel adecuado en competencia digital: alumnado digitalmente competente	Fondos propios: 5.661.233 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 5.751.359 Fondos MRR:0	Fondos propios: 5.841.483 Fondos MRR:0	Fondos propios: 17.254.075 Fondos MRR: 0
Área de Intervención III: Dotar al ecosistema universitario de infraestructuras y soportes digitales necesarios para hacer frente a los desafíos y oportunidades de la Transformación Digital: Infraestructuras alineadas con los desafíos y oportunidades de la Transformación Digital	Fondos propios: 1.976.590 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 2.653.180 Fondos MRR:0	Fondos propios: 3.329.770 Fondos MRR:0	Fondos propios: 7.959.540 Fondos MRR: 0
Área de Intervención IV. Impulsar una planificación digital sólida y sostenible: planes de Transformación Digital de las Universidades	Fondos propios: 599.307 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 1.198.614 Fondos MRR:0	Fondos propios: 1.802.709 Fondos MRR:0	Fondos propios: 3.600.000 Fondos MRR: 0
Área de Intervención V. Fortalecer los procesos de Transformación Digital enfocados hacia la maximización de las investigación de excelencia y difusión	Fondos propios: 5.734.000 Fondos MRR: 0	Fondos propios: 6.827.063 Fondos MRR:0	Fondos propios: 6.827.063 Fondos MRR:0	Fondos propios: 19.388.126 Fondos MRR: 0
TOTAL	61.624.522	74.697.011	66.298.215	202.619.748

Atendiendo a tal información agregada la distribución de la financiación del Plan según la característica de los fondos se prevé que sea la siguiente:

Plan Transformación Digital del Sistema Educativo Vasco 2022-2024	2022	2023	2024	TOTAL
Fondos Propios	54.049.456	48.921.945	50.083.146	153.054.547
Fondos MRR	7.575.066	25.775.066	16.215.069	49.565.201
TOTAL	61.624.522	74.697.011	66.298.215	202.619.748

Conforme a la Memoria económica los Fondos propios implicados en el Plan corresponden a los siguientes programas presupuestarios de la sección 07 (Educación): Programa 4222-Educación Secundaria y Formación Profesional, 4223-Enseñanza Universitaria, 4225-Innovación Educativa y Formación Permanente del Profesorado, 4226-Aprendizaje Permanente y Educación Personas Adultas EPA, 4715-Euskaldunización del Sistema Educativo, 5412-Investigación y 5414-Fondo de Innovación. Por la Dirección de Presupuestos se evidencia que no figuran partidas del Programa 4221-Educación Infantil y Primaria, a pesar de que la Orientación I se refiere a ese nivel educativo.

La financiación del Plan según queda patente se fundamenta en los Fondos Propios del Departamento de Educación (recogidos en los citados programas arriba conforme a las dotaciones que efectivamente consten en los Presupuestos anuales del departamento en el periodo 2022-2024) y, en los Fondos MRR (relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) que se integrarán como mayores recursos del Departamento, una vez ingresados y posteriormente habilitados, en el programa presupuestario multidepartamental 1228-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Tanto unas como otras dotaciones tan solo estarán disponibles una vez que sean efectivas ya sea por la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la CAE correspondientes a cada ejercicio planificado como por la integración de los recursos procedentes de los Fondos MRR. Ahora bien, en relación con estos últimos puede resultar de interés recordar cómo conforme al artículo 26.3 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAE se prevé que:

“26.3. Los créditos así generados (referencia hecha a mayores ingresos que puedan obtenerse en el ejercicio 2022 como consecuencia del reparto de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) podrán instrumentarse por el Departamento de Economía y Hacienda desde el momento en

que consten los acuerdos iniciales de los órganos estatales o europeos competentes de la distribución territorial de los fondos, en la cuantía que haya de corresponder a la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin que le sea de aplicación lo previsto en el artículo 83 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo. Asimismo, una vez generado e instrumentado presupuestariamente el crédito, este se entenderá disponible para tramitar las autorizaciones y disposiciones de gasto y los negocios jurídicos de los que estas traigan causa, si bien la eficacia de las disposiciones de gasto y de los negocios jurídicos subyacentes a estas últimas quedará sometida a la condición suspensiva de la suscripción o la aprobación de los acuerdos definitivos, los convenios, las resoluciones o los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se verifiquen en cada caso los compromisos firmes de aportación".

"Fondos Propios

En relación con la viabilidad de la propuesta formulada en relación con los Fondos Propios, la Dirección de Presupuestos señala cómo "analizada la memoria económica y las aplicaciones presupuestaria relativas a los tres Ejes estratégicos (Orientaciones) y sus Áreas de intervención se indica que en términos generales se adecuan los créditos de pago disponibles en el Proyecto de Presupuestos para 2022 (en este momento ya aprobado como Ley 11/2021, de 23 de diciembre) a las necesidades de financiación del Plan para ese ejercicio, con la excepción de las Áreas de Intervención 3 y 4 del Eje I- Transformación Digital en el contexto de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato. Así, en el ejercicio 2022, en el Área de Intervención 3 del Eje I la suma de los importes de las partidas propuestas asciende a 2.578.000 euros y las necesidades de financiación son de 5.570.408 euros; y en el Área de Intervención 4 de ese mismo Eje I, en 2022 la suma de las partidas asciende a 21.589.730 euros y las necesidades crediticias son de 24.394.345 euros. En estos casos, el Departamento de Educación deberá proceder a realizar en el ejercicio 2022 las modificaciones presupuestarias oportunas utilizando otros créditos de pago excedentarios del departamento para financiar estas necesidades del Plan no cubiertas.

En el Eje III (Transformación Digital en el contexto de la Ciencia y la Universidad) el peso de la financiación de sus Actuaciones de Intervención recae

fundamentalmente en los créditos de los Contratos-Programa de las tres universidades del Sistema Universitario Vasco.

En lo relativo a los créditos para el periodo 2023-2024 de las partidas afectas al Plan en el Proyecto de Presupuestos para 2022 (Ley 11/2021, de 23 de diciembre), la Memoria Económica Complementaria indica que “La periodificación de créditos planteada en la ejecución del Plan no reflejan el crédito de compromiso a disponer para su ejecución sino el compromiso del Departamento de Educación de destinar dichas cuantías a la ejecución del Plan de conformidad con las anualidades planteadas a cuenta de su presupuesto ordinario anual, bien sea con crédito de pago o, en su caso, de compromiso, para lo cual y a la vista de la ejecución se procederá a la oportuna dotación de crédito de compromiso requerido”.

Así mismo, indicar que cualquier necesidad adicional que pudiera resultar de la ejecución del PTD en cualquier ejercicio deberá ser financiada con las oportunas reasignaciones de las dotaciones excedentarias existentes en su momento en el presupuesto del Departamento de Educación”.

Por su parte, en relación con las previsiones referidas a los Fondos MRR, señala la Dirección de Presupuestos que:

“Fondos MRR

Según la memoria económica, en lo relativo a los Fondos MRR previstos en este Plan,” ... forman parte de los créditos ya asignados a la CAPV en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación para la gestión de los siguientes programas, en los que se incluyen los destinados a la digitalización:

Programa para la Digitalización del Sistema Educativo, en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” - 35.184.996 €.

Plan de choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad, en el marco del Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la formación profesional”, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) - 12.956.764 €.

Programa para la mejora de la competencia digital educativa #compdigu, en el marco del componente 19 "Plan nacional de capacidades digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) - 13.902.862 €."

En este sentido indicar que, efectivamente, en el ejercicio 2021, en la CAE se han recibido fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional para gestión del Programa para la Digitalización del Sistema Educativo, en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales", por importe de 35.184.996 euros, y que fueron habilitados en el Programa 1228-MRR de la sección 07-Educación en octubre de 2021. Estos fondos, a fecha de redactar este informe, permanecen sin ejecutar y, según establece el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2022 (en su Título II, Capítulo V), se podrán incorporar automáticamente a los Presupuestos Generales del ejercicio 2022. Además, a estos créditos no les será de aplicación el requisito temporal previsto en el artículo 90.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi (Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo). No obstante, todo ello queda condicionado a la aprobación de dicho Proyecto de Presupuestos de 2022.

En cuanto a los dos Fondos MRR adicionales a recibir según la Memoria Económica de PTD, en el momento de su recepción se procederá a su habilitación y generarán los créditos de pago y, en su caso de compromiso que procedan en estado de gastos del presupuesto Departamento de Educación y en el Programa 1228-MRR, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2022 (Título II, Capítulo V).

Por otra parte, las cuantías a recibir por los tres Fondos MRR supera el montante total a destinar al PTD (49.565.201 euros)".

No cabe sino adherirse a lo apuntado por la Dirección de Presupuestos recordando la idoneidad de que la Memoria Económica sea actualizada a los datos definitivos contemplados en la mencionada Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAE. Así las cosas, recordando el carácter programático de los Planes administrativos como el que ahora nos ocupa y que, más aún en el caso de las previsiones económico presupuestarias se hallan sometidos a las efectivas previsiones que se encuentran recogidas en las correspondientes Leyes de

Presupuestos vigentes durante el periodo planificado, hemos de reiterar lo apuntado acerca del carácter limitativo de tales créditos presupuestarios y de la necesidad de actuar dentro de los márgenes habilitados por la normativa presupuestaria para posibilitar los ajustes que se requieran para acometer las diversas actuaciones en los términos proyectados cuando no vengan respaldados por los Presupuestos vigentes en cada momento. Evidentemente tal sometimiento a la realidad presupuestaria es igualmente extensible al resto de la legislación y normativa aplicable llegado el momento de materializar cada una de las actuaciones proyectadas.

En relación a esta última advertencia de orden general que se efectúa siempre respecto a los Planes administrativos que se informan hemos de añadir que las importantes previsiones de orden financiero que se prevén en relación con este Plan procedentes de los Fondos MRR nos conducen a recordar la necesidad de acoger y aplicar con pleno rigor las normas que se encuentran establecidas para su gestión, significando las importantes obligaciones establecidas en orden al cumplimiento de los Hitos y Objetivos que se han fijado ligados a un sistema de seguimiento detallado que habrá de ser cumplimentado.

En tal sentido, hemos de recordar cómo, sin perjuicio de las previsiones organizativa que el propio Plan contempla (que serán analizadas más adelante) ha de estarse a las obligaciones establecidas en el esquema estructural de esta Administración respecto a los que hemos de recordar como el vigente "Decreto de áreas" ubica en el ámbito de este Departamento de Economía y Hacienda las competencias en relación con la "Política de cohesión europea, planificación y análisis de fondos europeos de recuperación y resiliencia" (artículo 9 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, "Decreto de áreas") y que, en atención del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda, en cuya estructura se dispone de la Viceconsejería de Economía y Fondos Europeos, a la que, entre otros cometidos se le han asignado las funciones en relación con: "Artículo 9.1, apartado letra c) El impulso estratégico de las actuaciones relativas a los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y

gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en especial, de los fondos europeos de recuperación y resiliencia”.

En el seno de esta Viceconsejería se dispone de la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos; a la que en el artículo 11 del Decreto se le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones:

a) La elaboración de la propuesta del Marco Estratégico del País Vasco para la aplicación de la Política de Cohesión Comunitaria, incluyendo las actuaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la propuesta de Mapa de las Ayudas de Estado con finalidad regional del País Vasco, de acuerdo con la normativa comunitaria que resulte de aplicación

e) La programación, seguimiento y evaluación, en coordinación con los departamentos competentes por razón de la materia, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en especial, de los fondos europeos de recuperación y resiliencia”

Más allá de las funciones que este Decreto 69/2013 ha fijado en el marco de la Viceconsejería de Economía y Fondos Europeos, cabe añadir que, conforme a su artículo 4, corresponde, a la Oficina de Control Económico: *“f) El ejercicio de las actuaciones de control de los fondos europeos y de las funciones de autoridad de auditoría en aquellos fondos en los que la Oficina de Control Económico tenga tal condición”.*

Resulta patente, pues que el Departamento de Educación deberá trabajar las iniciativas financiadas en todo o en parte con Fondos MRR en coordinación con las dependencias señaladas en las correspondientes fases de ejecución presupuestaria; asimismo, el Departamento de Educación deberá prestar especial atención en tal gestión a la normativa específica dictada en aras a posibilitar la más eficiente y efectiva gestión de las iniciativas con tales Fondos, pudiendo aludir tanto al Capítulo V del Título II de la Ley 11/2021, de 23 de febrero, de Presupuestos Generales de la CAE, referido a la gestión de estos fondos como a las disposiciones dictadas por

la Administración del Estado tanto de carácter general referidas a estos Fondos, como puede ser el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como específicas, como puede ser la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (y las normas posteriores que puedan dictarse a este respecto).

Asimismo, en el marco de esta Administración cabe adelantar la previsión de que el Consejo de Gobierno apruebe próximamente un Acuerdo singular referido a la Ejecución Presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que deberá ser cumplido por los Departamentos que ejecuten tales fondos como son los previstos en este Plan.

Concluimos este apartado recordar que las cifras contenidas en este Plan no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos éstos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas para la ejecución de los diferentes planes deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE”.

Asimismo, las acciones previstas en el Plan deberán ajustarse a las Directrices Económicas y a las dotaciones presupuestarias que autorice el Gobierno en cada ejercicio.

Por consiguiente, la efectiva materialización de las medidas y proyectos que se recogen en este Plan deberá abordarse, cuando ello sea necesario, a través de los correspondientes instrumentos jurídicos (como pueden ser las disposiciones de carácter normativo, las resoluciones administrativas o los instrumentos de carácter

convencional, y siempre respetando la distribución competencial existente entre los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco), procedimientos y trámites que a su naturaleza corresponda, según la normativa aplicable en cada caso, incluida la previa constatación de existencia de crédito adecuado y suficiente en aquéllos que conlleven gasto presupuestario.

Así las cosas, una vez efectuada la actualización requerida en relación con los vigentes Presupuestos correspondientes a 2022, en lo relativo a las actuaciones de los ejercicios 2023 y 2024 sus necesidades crediticias se deberán recoger en los Presupuestos anuales del Departamento en esos ejercicios y serán asumidos con los recursos asignados a los mismos.

En tal sentido, la Dirección de Presupuestos recuerda que: “Además, cualquier necesidad adicional que pudiera resultar de la ejecución del Plan en cualquier ejercicio deberá ser financiada con las oportunas reasignaciones de las dotaciones excedentarias existentes en su momento en el presupuesto del Departamento de Educación”.

Resta señalar que, en la presente XII Legislatura aún no se han tramitado otros Planes que pueden tener especial repercusión en las previsiones contenidas en éste como pueden ser el Plan del Sistema Universitario Vasco o el Plan de Formación Profesional. Estos otros instrumentos, sin perjuicio de la necesidad de que se adapten al momento de su formulación y aprobación deberán tener especial coordinación con las iniciativas contempladas en este Plan que vengán financiadas con Fondos MRR, particularmente en lo que al cumplimiento de hitos y objetivos respecta alineándose con los indicadores de seguimiento que para las iniciativas con tal financiación vengán fijados por parte de las Autoridades de la UE.

6. En el ámbito organizativo, hemos de aludir a las correspondientes propuestas que en relación con el “Modelo de Gobernanza” para cada uno de los tres Ejes u Orientaciones definidos en el Plan. Las propuestas contenidas en los correspondientes apartados efectúan un detallado esquema organizativo diferenciado para cada Eje. Se evidencia que para cada uno de los Ejes/Orientaciones se atribuye la responsabilidad de liderar y supervisar a las correspondientes Viceconsejerías del Departamento de Educación (V. de Educación; V de Formación Profesional y V. de Universidades e Investigación); apreciamos un

singular tratamiento en lo que a la Orientación de “Transformación Digital en el contexto de la Ciencia y la Universidad” respecta por cuanto en las otras dos Orientaciones se da un protagonismo singular a un Grupo de Trabajo denominado “Digitalde”, no aparece mención alguna a tal Grupo de Trabajo en las previsiones de Gobernanza de ese Eje 3. En este sentido, entendemos que debiera quedar abierta la oportunidad de que interviniesen los órganos responsables de las Políticas de I+D+i (Consejo Vasco de I+D+i o Persona Comisionada para la I+D+i) evitando una desconexión de esta Orientación con las medidas concretas definidas y desarrolladas en el contexto del PCTI.

Sin entrar a analizar la idoneidad de que existan esquemas bien diferenciados para cada uno de los Ejes procede remarcar los siguientes aspectos:

- La naturaleza exclusivamente programática de este Plan no permite que por el mismo se creen o definan estructuras organizativas. A tal efecto procede la actuación organizativa correspondiente en la que, además de la propia racionalidad de la medida pueda contrastarse el eventual impacto económico presupuestario que supongan. Entendemos que las previsiones organizativas contempladas deberán venir amparadas con los instrumentos regulatorios correspondientes que las creen, delimitando su composición, funciones y normas de funcionamiento e insertándolas en el esquema organizativo de esta Administración. En el caso de estructuras creadas formalmente con anterioridad deberá verificarse si las mismas ostentan competencias para acometer las que ahora se prevé otorgarles y, en su caso, tramitar la correspondiente modificación normativa que posibilite tales intervenciones.
- No cabe inferir de las previsiones de un Plan la eventual existencia de costes derivados de tales estructuras por cuanto conforme se ha señalado no existirán formalmente sino una vez creadas conforme al procedimiento que les corresponda. Será en el contexto de tal procedimiento en el que se analice la idoneidad de asociar costes a la participación o intervención en tales órganos conforme a la normativa general vigente. En este sentido, procede destacar de la Memoria económica complementaria que –en referencia al Grupo Digitaldea, los responsables de infraestructura digital, los dinamizadores de la Competencia digital o los pedagogos digitales– todos estos roles serán llevados a cabo por docentes que ya desarrollan su labor en los Centros Integrados de Formación Profesional dentro de sus

horas de dedicación al centro, por lo que no implica un aumento de las plazas de profesorado, y, por tanto, no genera impacto alguno en el Capítulo I (gasto de personal del Programa de Cuentas Públicas).

- La participación de personal docente en tales estructuras, habida cuenta la condición de personal estatutario, deberá venir avalada por la normativa aplicable a este personal y, en particular, la posibilidad de redefinir aunque sea transitoriamente las funciones que les corresponden tramitarse conforme a las normas que les sean de aplicación, habiendo quedado patente la inexistencia de costes derivados de tales pretensiones.
- Se recuerda lo dicho acerca de la indispensable participación de los órganos competentes de este Departamento de Economía y Hacienda en relación con los Fondos MRR en los que a las actuaciones y proyectos financiados con cargo a los mismos respecta. Asimismo, por razón de la materia "Digitalización" hemos de advertir la oportuna intervención y colaboración con los órganos y estructuras del Gobierno Vasco dedicadas a la estandarización de las herramientas tecnológicas correspondientes y al asesoramiento respecto de las mismas, citando en particular la Viceconsejería de Administración y Servicios Generales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y las Direcciones dependientes de la misma (en particular la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación) en el marco de Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el modelo de gestión de las tecnologías de la información y la comunicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi; así como la intervención de EJIE, SA como prestador de Servicios y oferta de Productos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de esta Administración (medio propio de la misma a tales efectos).
- También deberá contarse en materia de formación con la colaboración del IVAP, adscrito, también al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno en relación con las importantes previsiones formativas que se contemplan en el Plan proyectado. Tal colaboración podrá venir dada mediante el aporte del conocimiento en el diseño, definición e implementación de tales acciones formativas pudiendo incardinarse dentro del Programa Formativo dirigido al colectivo de personal docente al que viene referido el Plan.

7. Finalmente, hemos de reiterar una serie de consideraciones habituales de carácter general que en relación a los Planes Estratégicos se efectúa por esta Oficina de Control Económico. En concreto, hemos de recordar que la condición de Plan Estratégico² que parece va a ser atribuida a la iniciativa determina su alcance y vinculación a terceros. En cuanto a su alcance, cabe recordar que la actividad planificadora por las Administraciones Públicas no es equiparable al de otros cauces de pronunciamiento de los órganos administrativos. En particular, debe señalarse que estos Planes no constituyen una actividad normativa de la que se deriven mandatos generales (tan siquiera organizativos); estando, en todo caso, ello sí, sometidos al marco jurídico legal y normativo que se encuentre vigente durante el periodo planificado.

En consecuencia, su vinculación a terceros se limita a los órganos administrativos que, sujetos a la dirección del órgano que adopta tal planificación, deberán orientar la ordenación de los recursos que estén a su disposición a los objetivos, ejes y líneas de actuación que le determine tal planificación.

En la medida que el objeto de tal planificación es orientar la actividad futura (dentro del periodo planificado) de la organización administrativa en un ámbito concreto de su actividad su implantación, entre otros factores, vendrá vinculada a la efectiva y concreta disponibilidad de los recursos humanos y materiales con los que se haya previsto alcanzar los objetivos pretendidos.

Hecha tal consideración general en el caso de este Plan hemos de advertir cómo las previsiones ligadas a la financiación ordinaria, habida cuenta que tales previsiones tienen carácter anual y vienen fijadas por las correspondientes Leyes de Presupuestos. Procede, pues, recordar cómo la efectividad material de un Plan de esta naturaleza no vendrá dada sino por la adopción e impulso de los oportunos instrumentos jurídico-administrativos que en cada momento del periodo planificado se adopten para lograr esos objetivos contemplados. Los órganos administrativos, tanto en su actividad planificadora como de ejecución de lo planificado, como no puede ser de otra forma, deberán atender al marco legal vigente en cada momento; dentro del cual se encuentran las correspondientes leyes de

² Término con el que queremos diferenciarlo de otros instrumentos de planeamiento, en particular urbanísticos y de ordenación del territorio, que han adquirido naturaleza normativa.

presupuestos que sucesivamente se encuentren en vigor durante el periodo planificado.

Así mismo, cualquier necesidad adicional que pudiera resultar de la ejecución del Plan sometido a nuestra consideración en cualquier ejercicio deberá ser financiada con las oportunas reasignaciones de las dotaciones existentes en su momento en el presupuesto del Departamento de Educación.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de febrero de 2022

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo.: Iñaki Vaquero Manrique
CONTROL ECONÓMICO NORMATIVO

Vº Bº: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo.: Javier Losa Ziganda
DIRECTOR DE LA OFICINA DE
CONTROL ECONÓMICO